

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 156.)

Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 30 de Mayo, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de reclamaciones contra la validez de la elección de la Junta administrativa de Quintanaopio, distrito municipal de Aguas Cándidas, verificada el día 7 de Enero último: Resultando que D. Valentin Alonso, Presidente de la Junta administrativa de Quintanaopio, y varios vecinos de aquella localidad, en su instancia, manifiestan; que la elección de Junta administrativa y proclamación de Vocales con arreglo al art. 29 de la ley no se hizo con las prescripciones que esta exige, pues la Junta municipal del Censo no convocó á los vecinos del pueblo para la elección, no habiéndose puesto anuncio alguno en los sitios de costumbre, no siendo quien dicha Junta para proclamar los Vocales, porque según el art. 91 de la ley Municipal éstos tienen que ser elegidos directamente por los vecinos del pueblo; que así bien se nombró por dicha Junta del Censo, Presidente de la Administrativa á un individuo que les pareció convenien-

te, sin tener en cuenta que debe ser el que más votos hubiese obtenido, por lo que le solicitaban fuese declarada nula la proclamación de Vocales y se verificase nueva elección con arreglo á la ley: Resultando que en la misma instancia de los reclamantes y después de todas las firmas aparece que todos ellos y tambien bajo su firma declaran que habiéndoles dado el Alcalde de Aguas Cándidas lectura de la precedente instancia manifiestan que si bien reconocen las firmas que tienen estampadas en la misma, lo hicieron ignorando y sin saber lo que firmaban porque no se les dió lectura de ella y desde luego desisten de lo que en la misma se consigna: Resultando que el Alcalde de Aguas Cándidas en su informe manifiesta que los electores de Quintanaopio podían haber presentado por escrito ante el Ayuntamiento las reclamaciones que hubiesen creído convenientes en el plazo concedido por la ley, lo cual no verificaron; que varios firmantes tomaron parte en la elección, no pudiendo negarlo como lo hacen, y que habiéndoseles dado lectura de la reclamación expusieron que ignoraban lo que en la instancia se consignaba, alegando que les dijeron contenía la petición de una carretera, por todo lo que desistían de su reclamación: Resultando que dada audiencia á los Vocales electos, afirman que la elección se hizo con todas las formalidades legales, debiendo declararse su validez: Considerando que no sólo no se ha justificado ninguna de las alegaciones consignadas por los reclamantes, sino que todos éstos, bajo su firma, manifiestan no haber tenido intención de presentar reclamación alguna y que desde luego desisten de su pretensión; la Comisión ha acordado tener por no interpuesta la reclamación de que se trata y por consiguiente declarar no haber lugar á resolver sobre la misma».

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del art. 28

de la ley Provincial y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 1.º de Junio de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Elecciones.—Circular.

Declaradas nulas, por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, las elecciones municipales últimamente verificadas en Palacios de la Sierra, y nulas por acuerdo firme de la Comisión provincial las verificadas en La Horra; he acordado, en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 47 de la ley Municipal vigente, convocar á elecciones parciales para cubrir las expresadas vacantes que antes se mencionan, señalando al efecto el domingo, día 23 del actual, para que tengan lugar los actos de votación, debiendo, en su consecuencia, verificarse la reunión de la Junta municipal del Censo electoral el domingo anterior día 16, y el escrutinio general el jueves siguiente día 27.

El procedimiento para dicha elección se ajustará á los preceptos de la vigente ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y de las reclamaciones y protestas contra la elección y capacidad de los electos entenderá la Comisión provincial á la que corresponde su conocimiento, en virtud del art. 99, párrafo 2.º de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, según lo dispuesto por el 60 de la electoral expresada, debiendo ajustarse el procedimiento para la interposición y resolución de tales recursos á lo prevenido en los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, bien entendido que la proclamación de Concejales á que el citado art. 3.º hace referencia, se efectuará en la forma que determina el 52 de la mencionada ley Electoral.

Los nuevos Ayuntamientos se constituirán el domingo 14 de Julio próximo.

Creo conveniente llamar la atención del cuerpo electoral de Palacios de la Sierra y La Horra sobre la sanción que establece el art. 84 de la repetida ley de 8 de Agosto de 1907 para el elector que, sin causa legítima, dejase de emitir su voto, eludiendo el deber que le impone el art. 2.º de la misma.

Burgos 5 de Junio de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de Abril último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el mes de Mayo.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'26
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	0'80
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'24
El litro de aceite.....	1'30
El litro de petróleo.....	1'02
El kilogramo de carbón.....	0'10
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga..	0'06

Burgos 3 de Junio de 1912.—El Vicepresidente, Rafael Dorao.—El Comisario de Guerra, Julián Herrera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Relación de las inscripciones del 80 por 100 de propios emitidas por la Dirección general de la Deuda á favor de los Ayuntamientos que se detallan, y que han sido entregadas por la Tesorería de Hacienda á los apoderados de los mismos, según se expresa:

Número de las inscripciones	Ayuntamientos á que pertenecen.	Capital nominal. Pesetas.	Nombres de los apoderados á quienes les han sido entregadas.
<i>Inscripciones de Propios.</i>			
29413	Arenillas de Muñó.....	2861'03	D. Juan L. Manrique.
29414	Idem.....	305'53	»
29429	Barriosuso.....	520'85	»
29437	Bezana.....	639'76	»
29479	Cidad de Valdeporres.....	370'58	»
29512	Ezquerria.....	1845'71	»
29574	Melgosa de Villadiego.....	723'79	»
29702	Santelices.....	1270'49	»
29710	San Millán de Juarros.....	3954'90	»
29740	Tablada de Villadiego.....	1523'47	»
29829	Visjueces.....	1159'23	»
29499	Cuevas de Amaya.....	720'42	D. Enrique Zamorano.
29563	Lodoso.....	2781'64	»
29647	Quintanas de Valdelucio.....	988'82	»
29484	Cobanera.....	558'33	»
29519	Fuentecén.....	13248'92	D. Isidoro M. López.
29520	Fuentelisendo.....	3910'14	»
29592	Nava de Roa.....	6174'58	»
29779	Villaescusa de Roa.....	5192'34	»
29509	Escuderos de Valdelucio.....	103'39	»
29828	Villovela.....	3328'76	»
29831	Zael.....	2908'12	»
29402	Alcocero.....	489'47	D. Isaac Vadillo.
29417	Avellanosa de Muñó.....	468'41	»
29404	Altable.....	815'37	»
29432	Bascuñana.....	37'42	»
29436	Berzosa de Bureba.....	778'96	»
29426	Barrio la Cuesta.....	479'33	»
29431	Báscones.....	283'86	»
29420	Baños de Valdearados.....	2720'50	»
29438	Boada de Roa.....	3887'75	»
29458	Carrias.....	47'53	»
29462	Castil de Peones.....	2645'67	»
29460	Castañares.....	3674'15	»
29495	Cubillo del Rojo.....	1722'31	»
29480	Cilleruelo de Abajo.....	4048'17	»
29467	Castrillo Matajudíos.....	4020'87	»
29494	Cubillo del Campo.....	5628'83	»
29498	Cueva de Roa.....	9164'80	»
29487	Comunidad de Roa.....	14242'27	»
29522	Fuencaliente de Lucio.....	4741'40	»
29516	Fresnillo de las Dueñas.....	587'02	»
29541	Hoz de Valdivielso.....	379'67	»
29602	Hontoria de Valdearados.....	522'45	»
29547	Ibrillos.....	2886'25	»
29554	Isar.....	1126'90	»
29564	Los Llanillos.....	257'96	»
29581	Modubar de la Cuesta.....	664'27	»
29590	Mundilla.....	536'52	»
29571	Mazuelo de Muñó.....	2081'81	»
29600	Hontomín.....	1776'76	»
29613	Palazuelos de Villadiego.....	770'59	»
29615	Pancorvo.....	6672'47	»
29620	Paules del Agua.....	2168'07	»
29621	Paul de Villadiego ó Valdelucio	1169'44	»
29622	Pedrosa Arcellares.....	35'74	»
29634	Pineda de la Sierra.....	41'06	»
29631	Pedrahita de Juarros.....	1532'19	»
29655	Quintanavides.....	702'01	»
29659	Quintanilla del Monte.....	2297'86	»
29649	Quintanamánvirgo.....	4368'63	»
29683	Renedo de la Escalera.....	2093'06	»
29689	Rioparaiso.....	1100'27	»
29676	Rabé de los Escuderos.....	805'44	»
29681	Redecilla del Camino.....	771'87	»
29678	Rebolledillo.....	5581'68	»
29690	Riva de Villadiego.....	135'25	»
29722	Santa Olalla.....	6975'49	»
29735	Solanas de Valdelucio.....	490'94	»
29736	Sotillo de Rioja.....	858'16	»
29715	Santa Cruz de Juarros.....	2071'16	»
29723	Santillán del Agua.....	1081'59	»
29755	Torrepadre.....	962'19	»
29759	Urbel del Castillo.....	549'93	»
29780	Villaescusa la Solana.....	831'18	»
29781	Villaescusa la Sombria.....	919'63	»
29798	Villalvos.....	700'08	»
29784	Villagalijo.....	4274'55	»

29782	Villafria de San Zadornil.....	46'69	D. Isaac Vadillo.
29823	Villavedón.....	2223	»
29799	Villaldemiro.....	14171'50	»
29812	Villanueva Rampalay.....	795'81	»
29793	Villalba de Duero.....	947'45	»
29763	Valdeande.....	4682'22	»
25653	Campillo de Aranda.....	88'94	D. Cecilio Castrillo.
29452	Idem.....	3700'41	»

Inscripciones de Instrucción pública.

2182	Padilla de Abajo.....	62'93	D. Cecilio Castrillo.
2186	Idem.....	18'38	»
2347	Idem.....	69'73	»
2354	Idem.....	21'52	»

Inscripciones de Propios.

25976	Padilla de Abajo.....	610'57	D. Cecilio Castrillo.
29608	Idem.....	65'37	»
26200	Peñaranda de Duero.....	61'49	»
29627	Idem.....	1249'26	»
14233	Rioseras.....	511'74	D. Andrés Ruiz Peña.
14373	Idem.....	186'92	»
14665	Arauzo de Salce.....	396'45	»
20194	Quintanaloma y Cernégula.....	1613'02	»
20405	Idem.....	514'80	»
22487	La Molina de Ubierna.....	327'87	»
22630	Idem.....	96'26	»
22488	Grandival.....	1611'43	»
22631	Idem.....	473'33	»
20926	Villavés.....	287'89	»
21097	Idem.....	80'85	»
25277	Villanueva de los Montes.....	939'90	»
25420	Idem.....	289'86	»
25487	Aguillo.....	82'36	»
25583	Idem.....	25'36	»
25661	Riofrancos.....	296'49	»
25839	Idem.....	91'42	»
27070	Baranda.....	97'57	»
28441	Puentedey.....	392'11	»
21563	San Martín de Zar.....	180'40	»
21725	Idem.....	36'78	»
20073	Tartalés de Cilla.....	19'99	»
21555	San Vicentejo.....	203'43	»
21717	Idem.....	57'36	»
25654	Ascarza.....	103'09	»
25834	Idem.....	31'76	»
21227	Imiruri.....	466'71	»
21412	Idem.....	131'59	»
22943	Idem.....	241'62	»
23145	Idem.....	70'95	»
19914	Tartalés de Cilla.....	64'81	»
19381	Peñahorada.....	167'44	»
19502	Idem.....	51'67	»
20923	Peñalba de Castro.....	299'86	»
21095	Idem.....	84'14	»
24343	Idem.....	291'67	»
24990	Idem.....	74'68	»
27472	Idem.....	290'69	»
27573	Idem.....	59'05	»
27812	Idem.....	76'83	»
27906	Idem.....	22'66	»
28307	Basconcillos del Tozo.....	9539'60	»
28321	Quincoces de Suso.....	166'88	»
28322	Villavasil.....	41'39	»
28477	Robredo Temiño.....	93'34	»
20196	Pangusión.....	518'70	»
20407	Idem.....	165'56	»
23553	Idem.....	549'73	»
23789	Idem.....	166'42	»
25490	Idem.....	1538'44	»
25586	Idem.....	474'42	»
20208	Pedrosa y la Orden.....	213'27	»
20209	La Orden.....	38'88	»
20419	Pedrosa y la Orden.....	68'05	»
20420	La Orden.....	12'44	»
28451	Cornejo y Quint.ª del Rebollar.	8123'76	»
20546	Cabia.....	334'70	»
20756	Idem.....	100'37	»
29406	Arauzo de Miel.....	3113'92	»
29407	Arauzo de Salce.....	442'31	»
29419	Bajauri.....	1425'53	»
29430	Basconcillos del Tozo.....	3608'62	»
29434	Berberana.....	187'87	»
29440	Bocos.....	623'15	»
29441	Bozoo.....	2057'15	»
29444	Bugedo.....	1503'30	»
29445	Burgueta.....	8706'66	»
29451	Cabezón de la Sierra.....	50'74	»
29469	Castrobarco.....	409'20	»
29476	Cereceda.....	1583'71	»
29478	Cidad de Ebro.....	872'77	»
29483	Citores del Páramo.....	8488'08	»
29486	Cogollos.....	1041'09	»

29489	Congosto.....	138'74	D. Andrés Ruiz Peña.
29491	Criales.....	284'19	"
29492	Idem.....	184'93	"
29501	Cueva de Sotoscueva.....	682'37	"
29502	Cucho.....	578'83	"
29503	Cornejo.....	2938'91	"
29504	Cuzcurrita.....	990'86	"
29505	Entrambosrios.....	235'63	"
29506	Idem.....	44'04	"
29508	Escóbados de Arriba.....	225'07	"
29515	Fresnedo de Castilla la Vieja..	633'89	"
29517	Fresno de Losa.....	4306'12	"
29518	Frias.....	5794'88	"
29523	Funteodra.....	551'08	"
29532	Hinojar del Rey.....	32'01	"
29537	Horna.....	18955'97	"
29538	Hornillalastra.....	182'42	"
29551	Incinillas.....	451'19	"
29561	Linares de Sotoscueva.....	997'27	"
29562	El mismo.....	17126'6	"
29565	Madrid de las Caderechas.....	351'84	"
29568	Mambrillas de Castrejón.....	1013'22	"
29575	Merindad de Valdeporres.....	100'58	"
29577	Mijala.....	41'64	"
29586	Moneo.....	180'88	"
29589	Muergas.....	1332'09	"
29591	Murita.....	1768'13	"
29596	Obarenes.....	1104'36	"
29597	Ogueta.....	1124'53	"
29612	Palazuelos de la Sierra.....	2980'14	"
29616	Paralacuesta.....	212'67	"
29625	Penches.....	2633'20	"
29628	Peral de Arlanza.....	4680'07	"
29629	Perex.....	2646'01	"
29636	Pinillos de Esgueva.....	1487'46	"
29646	Quecedo.....	2807'21	"
29651	Quintanapalla.....	1119'77	"
29653	Quintanarraya.....	4837'70	"
29656	Quintanilla las Carretas.....	328	"
29660	Quintanilla la Ojada.....	2661'26	"
29663	Quintana del Pidio.....	10167'87	"
29664	Quintanilla del Rebollar.....	463'65	"
29665	Idem.....	226'31	"
29668	Quintanilla San García.....	364'45	"
29669	Quintanilla Sotoscueva.....	44'04	"
29670	Idem.....	808'33	"
29671	Quintanilla Valdebodres.....	997'27	"
29673	Quisicedo.....	44'04	"
29674	Idem.....	132'33	"
29679	Rebolledo de la Torre.....	496'83	"
29687	Riocerezo.....	3705'24	"
29688	Rioseras.....	6468'72	"
29697	Salinas de Rosío.....	3443'18	"
29698	San Adrián de Juarros.....	2276'88	"
29700	Sandobal de la Reina.....	1478'44	"
29705	San Juan de Ortega.....	713'68	"
29706	San Llorente de Losa.....	836'77	"
29718	Santa María Ribarredonda.....	2506'02	"
29728	Santovenia.....	1218'99	"
29741	Tabliega.....	4028'73	"
29729	Santurde.....	1086'49	"
29742	Talamillo del Tozo.....	841'97	"
29757	Trespaderne.....	614'88	"
29758	Treviño.....	4743'92	"
29765	Valle de Manzanedo.....	18165'24	"
29766	Valtierra de Albacastro.....	170'82	"
29771	Valluércanes.....	2897'65	"
29777	Villacomparada de Rueda.....	3269'80	"
29785	Villagutiérrez.....	1611'26	"
29788	Villalain.....	1931'75	"
29790	Villaluenga.....	1026'58	"
29792	Villalba de Losa.....	1639'49	"
29803	Villamiel de Muñó.....	3064'48	"
29810	Villanueva Matamala.....	144'07	"
29816	Villarcayo.....	126'16	"
29821	Villasur de Herreros.....	283'73	"

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos 1.º de Junio de 1912. — El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Providencias judiciales

Burgos.

Licenciado D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención,

se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos á 27 de Mayo de 1912, constituido el Tribunal municipal con los Sres. D. Honorato de Simón, Juez municipal, y los adjuntos Don

José Martínez y D. Serafin Rengel, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Raimundo Santa María Expósito, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de esta ciudad y hoy en ignorado paradero, sin instrucción ni antecedentes penales, siendo parte el Sr. Fiscal municipal, sobre hurto.

Parte dispositiva. — Fallamos: que debemos condenar y condenamos al denunciado Raimundo Santa María Expósito á la pena de quince días de arresto menor que sufrirá en el local destinado al efecto; á que indemnice al perjudicado una peseta veinticinco céntimos, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión sustitutoria de un día de arresto y le imponemos las costas del juicio, relevando á Pedro Alonso de la multa de diez pesetas que le habian sido impuestas por su no asistencia al juicio. Asi por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, previa inserción de la parte dispositiva, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Honorato de Simón. — José Martínez. — Serafin Rengel.

Y con el fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al denunciado Raimundo Santa María, expido el presente que firmo en Burgos á 27 de Mayo de 1912. — Honorato de Simón. — Por su mandado, Valerio Bravo.

Cueva de Juarros.

D. José Palacios, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia. — En Cueva de Juarros á 29 de Mayo de 1912, constituido el tribunal municipal, con el Sr. don Silvestre Palacios, Juez municipal del mismo y D. Manuel González y D. Felix Heras, adjuntos del mismo, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, entre partes y como demandante D. Zacarías Saez de la Fuente, mayor de edad, casado, Maestro de 1.ª enseñanza y vecino de San Millán de Juarros, y como demandado Norberto Garrido, del mismo estado y vecindad, de profesión labrador, hoy en ignorado paradero, y declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Parte dispositiva. — Fallamos por unanimidad que debemos condenar

y condenamos á D. Norberto Garrido, á que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante la cantidad de seis fanegas de trigo que le adeuda, condenándole también en las costas, y mediante á no haber comparecido el demandado al acto del juicio se le declara rebelde. Asi por esta nuestra sentencia que se notificará personalmente al demandante D. Zacarías Saez y mediante la rebeldía del demandado, en los estrados del Juzgado é insertando el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación á dicho demandado, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Silvestre Palacios. — Manuel González. — Felix Heras.

Publicación. — Dada y publicada fué la anterior sentencia por el tribunal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, de que certifico, ante mí. — José Palacios.

Lo relacionado concuerda literalmente con su original á que me remito, caso necesario. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está acordado en virtud de la rebeldía del demandado D. Norberto Garrido, pongo el presente visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado en Cueva de Juarros á 30 de Mayo de 1912. — El Secretario, José Palacios. — Visto bueno. — El Juez municipal, Silvestre Palacios.

D. José Palacios Garcia, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Cueva de Juarros á 28 de Mayo de 1912, constituido el tribunal municipal del mismo con los Sres. D. Silvestre Palacios, Juez municipal, y los adjuntos D. Manuel González y D. Felix Heras, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil entre partes, y como demandante Julián González Garcia, mayor de edad, casado, del comercio y residente en Cuzcurrita de Juarros, y de la otra como demandado Norberto Garrido, tambien mayor de edad, casado, labrador, vecino de San Millán de Juarros, hoy en ignorado paradero, y declarado en rebeldía.

Parte dispositiva. — Fallamos por unanimidad que debemos condenar

y condenamos á D. Norberto Garrido á que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante la cantidad de 92'50 pesetas que le adeuda, condenándole también en las costas, y mediante á no haber comparecido el demandado al acto del juicio se le declara rebelde. Así por esta nuestra sentencia que se notificará personalmente al demandante D. Julián González y mediante la rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado é insertando el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación á dicho demandado, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Silvestre Palacios.—Manuel González.—Felix Heras.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el tribunal municipal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mi, José Palacios.

Lo relacionado concuerda literalmente con su original á que me remito caso necesario.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está acordado en virtud de la rebeldía del demandado D. Norberto Garrido Diez, pongo el presente visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado en Cueva de Juarros á 31 de Mayo de 1912.—El Juez municipal, Silvestre Palacios.—Ante mi, José Palacios.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Covarrubias.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento el mozo Santos Arroyo Pérez, hijo de Manuel y de Nicolasa, no obstante estar citado en forma, se le ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones del art. 157 de la ley de Reemplazos de 19 de Enero último y 49 y siguientes de la instrucción del 26 del mismo mes, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afec-

ta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

Covarrubias 1.º de Junio de 1912.
—El Alcalde, Lucas González.

Alcaldía de Lerma.

A los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año, y declarado vigente por los artículos 1.º y 20 de las instrucciones dictadas para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero último y de las Reales órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1913 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el mes actual, y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Lerma 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Zoilo Alba.

Alcaldía de Villamayor de Treviño.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamayor de Treviño 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Julián Pérez.

Alcaldía de Frandovinez.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Frandovinez 2 de Junio de 1912.
—El Alcalde, Tomás Moral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes Los Balbases.

La Cueva de Roa.

Cillaperlata.

Respecto de rústica y pecuaria:

Arcos.

Castil de Peones.

Respecto de rústica y urbana:

Los Altos.

Tejada.

Respecto de rústica:

Alfoz de Santa Gadea.

Alcaldía de Sargentos de la Lora.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1913, los contribuyentes que aun no hayan presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á cuyas altas y bajas respectivas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Sargentos de la Lora 25 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Cecilio Merino.

Alcaldía de Mecerreyes.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, dotada con 100 fanegas de trigo anuales, por la asistencia de los ganados enfermos de los vecinos de la misma, y 90 pesetas por los demás servicios que ha de prestar como veterinario municipal, con cuya plaza será también agraciado el que contrate con la anterior.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 30 días, acompañando el título, ó copia del mismo, de aptitud para

desempeñar dichas plazas, teniendo presente que la residencia legal la ha de tener en esta villa.

Mecerreyes 29 de Mayo de 1912.
—El Alcalde Mariano Orcajo.

Juzgado municipal de Padrones de Bureba.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el plazo indicado, acompañadas de los documentos prescritos en el mencionado reglamento.

Padrones de Bureba 28 de Mayo de 1912.—El Juez municipal, Pablo Sedano.

Igual anuncio hace el Alcalde de Zazuar respecto de la plaza de Secretario suplente.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 1

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor 14 y 16, Burgos.

Compra y venta al contado de valores del Estado, del Municipio é industriales.

Giros, descuentos, depósitos, imposiciones y pago de cupones. 1

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.